

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 209-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ana B. Martínez Rodríguez, sobre la venta por parte del primero a la segunda, del local comercial No. 1-A, de la manzana No. 111, edificio No. 9, Proyecto Habitacional José Contreras, D.N. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 209-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de septiembre del 1993, entre el Estado dominicano y la señora **ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de septiembre del 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el local comercial marcado con el No. 1-A, de la manzana 111, correspondiente al edificio No.9, construido de block y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “José Contreras”, de esta ciudad, valorado en la suma de CIEN MIL PESOS ORO (RD\$100,000.00), que copiado a la letra dice así.

ENTRE

CONTRATO No.778

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra

parte, la señora **ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casada con Luis Troncoso, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación Lic. en Contabilidad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.168187, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El local comercial marcado con el No. 1-A, de la manzana 111, correspondiente al edificio No.9, construido de block y concreto, ubicado en el Proyecto “José Contreras”, de esta ciudad, con un área de 30.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$100,000.00 (CIEN MIL CIENTO PESOS ORO CON 00/100), la cual será pagada por la compradora en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada mediante recibo No.6458, de fecha 28 de diciembre de 1992, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS ORO) para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$375,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de las disposiciones del art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ
COMPRADORA

YO, FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado Notario Público de los del Número del **CERTIFICO Y DOY FE**: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **RODOLFO RINCON MARTINEZ y ANA B. MARTINEZ RODRIGUEZ**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993).

FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Fabián Antonio del Villar
Secretario Ad-Hoc.

Tomás Emilio Durán
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 221-19 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión especial del Estado dominicano al señor Juan José Heredia Castillo. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 221-19

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.